

**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E22-2022; INAH SROP EEPPTSP 005/2022-ITP de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de San Pedro y San Pablo y/o parroquia San Pedro". Ubicado en: Calle Independencia S/N, Colonia centro, Cp. 74363, localidad de San Pedro Benito Juárez, municipio de Atlixco, en el Estado de Puebla.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día doce de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9º piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videogramadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado del despacho de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

LG Murai México en Innovación, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1. Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E3 y E4 inciso b) y E5 inciso b) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documentos E3.- En datos básicos del análisis de FSR, considera 366 días calendario, siendo 365 días en el año 2022, se debe presentar el salario real "FSR" como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo.

Documento E4 inciso b). - Indica el primer cobro en la primera estimación en el 3er periodo, debido a que no considera la forma y términos de pago

Documento E5 inciso b). - El importe no coincide con lo presentado en el Documento E2 de datos básicos, este documento trae relacionados materiales, que no tienen relación con este documento.

DDC Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos E2, E3, E4 inciso b) y d), de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento E2.- El documento de equipo viene incompleto, anexa una parte de documento E-3, referente al cálculo del Factor se Salario Real.



Documentos E3.- En las categorías de ayudante general, emplea en salario por jornal de \$100 y del peón de \$114.29, los cuales son salarios menores al salario mínimo general de este año 2022 (\$172.87 y \$260.34), esto no está permitido según el Artículo 85.- El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

Documento E5 inciso b). – El importe no coincide con lo presentado en el documento E-2 de datos básicos, este documento trae relacionados materiales, que no tienen que aparecer en este documento.

Licitante cuya proposición resultó solvente:

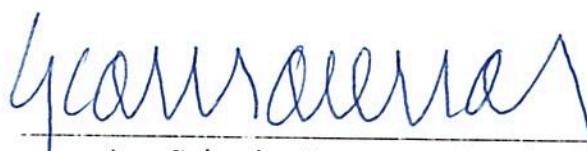
Así, hecho el estudio de la proposiciones técnicas y económicas recibidas y aceptadas para su análisis detallado el Instituto Nacional de Antropología e Historia encontró que la proposición presentada por la empresa Arquitecto Omar Rocha Sánchez, S.A. de C.V.; con un monto de \$698,167.74 (seiscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y siete pesos 74/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cumplió conforme a los criterios de evaluación que se establecieron en la Convocatoria de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, las condiciones técnicas, económicas y legales requeridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; y es la que otorga mayor certeza en la ejecución y conclusión de los servicios motivo de la presente invitación a cuando menos tres personas, por garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conveniente al momento de la contratación, razón por lo cual se adjudica a dicha empresa, el contrato relativo a los servicios de "Elaboración de estudios, análisis estructural y proyecto de intervención para resarcir los daños relacionados con el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de San Pedro y San Pablo y/o parroquia San Pedro". Ubicado en: Calle Independencia S/N, Colonia centro, Cp. 74363, localidad de San Pedro Benito Juárez, municipio de Atlixco, en el Estado de Puebla.

El Arq. Salvador Camarena Rosales, manifestó que la presente acta surtirá el efecto de notificación legal de la adjudicación del contrato, así como la orden de trabajo respectiva para iniciar los servicios el día ocho de septiembre de dos mil veintidós por lo que de acuerdo a las especificaciones que sirvieron de base a este concurso, el Arq. Omar Rocha Sánchez. Representante Legal de la empresa Arquitecto Omar Rocha Sánchez, S.A. de C.V.; queda obligado a presentar la documentación y las fianzas estipuladas en la Convocatoria del concurso por invitación a cuando menos tres personas (Sección VI y XV), previo a la firma del contrato, que será el día siete de septiembre de dos mil veintidós, en el sistema CompraNet, Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales que le son inherentes, las personas que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento.

Esta acta se cierra a las trece treinta horas del mismo día de su apertura.

Por los Funcionarios:



Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza de
Director de Estudios y Proyectos adscrita a la
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos



Lic. Sandra Osorio Coatl
Personal del Área de Sismos
Centro INAH Puebla



Carlos Rojas Sánchez
Subdirector de Área en la Dirección de
Estudios y Proyectos en la Coordinación
Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Acta de Fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial, No. IO-048D00004-E22-2022; INAH SROP EEPESP 005/2022-ITP, misma que consta de 5 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las trece treinta horas del mismo día de su apertura.